



Club Corporación Deportiva



COLONIAS UNIDAS"

Personería Jurídica Nro. 00342

De abril 21 de 1993

NIT: 900.514.584-0

COLEGIO DE ARBITROS

ARBIANTIOQUIA, MEDELLIN,

COMISION DISCIPLINARIA

RESOLUCION NUMERO 14

DE AGOSTO 26 DE 2024

CORRESPONDIENTE A LA FECHA 14 DE LA FASE 1

Por medio de la cual se imponen unas sanciones disciplinarias

EL COMITÉ DISCIPLINARIO del torneo categoría libre de fútbol Inter colonias 2024,

Y en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en particular las que le Confiere el código Disciplinario de la FEDEFUTBOLL, las normas y leyes de juego promulgadas por la Internacional Board FIFA, las Resoluciones anexas a los reglamentos, **a la Ficha Asociativa de Convivencia y Transparencia**, al Acta de entrega para el uso adecuado de los escenarios deportivos entregados por el INDER, a la Corporación deportiva; y a los **Reglamentos de competición de la Corporación Deportiva**

RESUELVE:

Artículo 1^a. Sancionar a los siguientes jugadores y equipo de acuerdo a los informes arbitrales de los partidos realizados el día 10 de AGOSTO de 2024; y al proceso de complementariedad de las suplantaciones realizadas por los equipos de Magangué, Abriaquí, Vigía del fuerte y el bagre.

#	FECHA	JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN Y CONDUCTA DETERMINADA	CONTENDOR	SANCIÓN ECONOMICA
1	AGOSTO 10	VICTOR LOPEZ	FRONTINO	1 FECHAS POR COMPORTAMIENTO NO ADECUADO EN EL AREA TECNICA	AMALFI	\$ 10.000
2	AGOSTO 10	JOSE TORRES	SAHAGUN ANTIOQUIA	1 FECHA DOBLE AMONESTACION	ITUANGO	\$ 10.000

Artículo 2º. De acuerdo a las incurrencias cometidas en fechas anteriores por suplantaciones cometidas por el delegado responsable de los siguientes equipos en contienda con su similar, se toman las siguientes determinaciones:

-En el encuentro jugado el día 15 de junio de la fecha seis entre la Colonia de Ituango vs. Colonia de Magangué, se expulsa por todo lo que resta del Torneo al Señor JOSE BORJA; y al pago de una multa de \$ 100.000 a todo el equipo, multa esta que deberá ser cancelada antes de que se inicie la fase siguiente para que pueda ser programado.

De igual manera se le deben sumar tres puntos al equipo de la Colonia de Ituango con un marcador de 3 x 0.

-El día 23 de junio del presente año en el partido programado entre la Colonia del Municipio de Abriaquí vs Baudó; se incurre en la suplantación del Jugador: YUBER LOZANO, por el delegado del equipo de Abriaquí, Señor YHON ROBERT CORREA, con cedula de ciudadanía 98711836, por lo que se sanciona por el termino de cuatro meses para dirigir y a una sanción económica de \$ 100.000; a todo el equipo, y al jugador que pretendía ingresar con el otro carnet por el termino de cuatro fechas y al pago económico de \$ 25.000.

El equipo colonia de Baudó se le da por ganador el partido por un marcador de 3 x 0.

En el encuentro entre las Colonias de VIGIA DEL FUERTE VS COLONIA DE CHOCO, se le debe de sumar los tres puntos a la Colonia de CHOCO, por un marcador de 3 x 0.

El delegado de la Colonia de Vigía del Fuerte, Señor: YHON DAYRON MOSQUERA envió su representante a la reunión citada; el Joven ERMENEGILDO CONSUEGRA, donde pudo constatar los argumentos de la COMISIÓN DISCIPLINARIA y las determinaciones que se debían tomar, por parte del Comité Ejecutivo y su equipo de apoyo de la comisión disciplinaria haciendo las correcciones del caso en el Reglamento oficial.

En este caso se suspende al delegado del equipo Señor: YHON DAYRON MOSQUERA, por el termino de cuatro meses; y una sanción económica de \$ 100.000; a todo el equipo representativo del Municipio de VIGIA DEL FUERTE; y al jugador que intentaba suplantar,

Señor FELIX SALAS, se le sanciona por cuatro fechas y a una sanción económica de \$ 25.000; los puntos a sumar corresponden a la colonia del Choco con un marcador de 3 x 0.

En el partido del Equipo colonia del Bagre vs Colonia de Peque; el jugador que intentaba ingresar por parte de la Colonia del Bagre; su delegado, Señor DIEGO GORDON BARRAGAN, deberá reportar el nombre de este y así tomar la acción a seguir al colegio de árbitros o a la organización deportiva. El marcador de 3 x 0 será a favor de la colonia del Municipio de PEQUE; como también al pago de una multa de \$ 100.000, suma que deberá ser consignada antes de que se inicie la fase de repechaje o siguiente fase.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los dos siguientes a la notificación de esta Resolución disciplinaria.

Dada en Medellín, a los 26 día del mes de AGOSTO de 2024.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los dos días hábiles a su publicación.

COMISION DISCIPLINARIA.

Oscar Gutierrez

OSCAR ALEXIS GUTIERRES

CC. 98530649

Fredy Gomez

JOHN FREDY GOMEZ

CC. 98658523 DE ENVIGADO